



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, por la que se da publicidad a las tarifas a aplicar en el servicio de I.T.V. de Castilla y León y a su forma de revisión.

Con fecha 7 de octubre de 2014 se ha dictado Orden de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se modifican los contratos de concesión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos como consecuencia de las medidas a adoptar relativas a la composición y revisión de tarifas, comunicación telemática y archivo telemático. En esta Orden, entre otras cuestiones, se resuelve la modificación de las cláusulas contractuales en lo relativo a las tarifas a aplicar a los usuarios por el servicio de ITV en Castilla y León, en cuanto a su composición, su cuantía y su forma de revisión.

Como consecuencia de dicha Orden, la anterior Orden de 25 de septiembre de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León ha quedado sin efecto, por lo que, para general conocimiento, se ha considerado necesario publicar la composición y cuantía de las tarifas a aplicar a partir del año 2015 al Servicio de ITV en la Comunidad de Castilla y León, así como su forma de revisión.

La Comunidad de Castilla y León tiene competencias en materia de Inspección Técnica de vehículos, según lo dispuesto en el Real Decreto 2571/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León en materia de Industria y Energía y en el Real Decreto 1179/1984, de 18 de julio, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de Industria, Energía y Minas, que establecieron la transferencia de la inspección técnica de vehículos a la Junta de Castilla y León.

La Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica es competente para dictar esta Resolución, de acuerdo con el Decreto 33/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, que en su artículo 6 establece las competencias de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica.

Por todo lo expuesto, para la aplicación de lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se modifican los contratos de concesión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos como consecuencia de las medidas a adoptar relativas a la composición y revisión de tarifas, comunicación telemática y archivo telemático, y de conformidad con lo establecido en Decreto 33/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, esta Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica:

RESUELVE

La publicación de lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 2014, en lo referente a las cuantías y composición de las tarifas del Servicio de ITV y el procedimiento de revisión de las mismas.

1.– Las tarifas a aplicar en las inspecciones técnicas periódicas de vehículos en Castilla y León será la suma de los componentes de inspección de seguridad y de control de emisiones, desglosados de la siguiente forma:

1.1.– El componente de la inspección de seguridad será el siguiente:

INSPECCIONES PERIÓDICAS:	
Vehículos de categoría L (Ciclomotores de dos o tres ruedas, motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuadríciclos, etc).	12,34 €
Vehículos de hasta 3500 Kg.	24,50 €
Vehículos de más de 3500 Kg.	32,32 €
Inspección de Maquinaria Agrícola.	24,50 €

INSPECCIONES EXTRAORDINARIAS:	
Inspección mecánica de vehículos ya matriculados procedentes del E.E.E. o de terceros países.	95,13 €
Inspección de vehículos accidentados con daños importantes en sus elementos de seguridad.	122,46 €

La tarifa de la inspección de seguridad comprende una segunda inspección si la primera es desfavorable, siempre que se realice en el plazo indicado en el primer informe y sin que, en ningún caso, se superen los dos meses. Segundas inspecciones realizadas después de este plazo y sucesivas inspecciones, en todo caso, devengarán una nueva tarifa.

1.2.– El componente de control de emisiones será el siguiente:

CONTROL DE EMISIONES:	
Vehículos con control de emisiones catalizados	6,24 €
Vehículos diesel de hasta 3500 Kg.	12,35 €
Vehículos diesel de más de 3500 Kg	17,98 €

La tarifa de la componente del control de emisiones comprende una segunda inspección si la primera es desfavorable, siempre que se realice en el plazo indicado en el primer informe y sin que, en ningún caso, se superen los dos meses. Segundas inspecciones realizadas después de este plazo y sucesivas inspecciones, en todo caso, devengarán una nueva tarifa.

En los casos de que se pase únicamente una de las dos inspecciones, se cobrará únicamente el componente correspondiente de la tarifa.

2.– La tarifa a aplicar en las inspecciones técnicas por reforma en Castilla y León será la siguiente:

2.1.– Inspecciones por reforma sin inspección periódica: La mitad del componente de la inspección de seguridad, siempre que por alcance normativo de la inspección, la inspección de seguridad no deba ser completa. Si por alcance normativo, la inspección de seguridad es completa, se cobrará la totalidad de la tarifa de seguridad.

Las tarifas de reformas serán las siguientes:

INSPECCIONES POR REFORMA:	
Vehículos de categoría L (Ciclomotores de dos o tres ruedas, motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuadríciclos, etc).	6,17 €
Vehículos de hasta 3500 Kg.	12,25 €
Vehículos de más de 3500 Kg.	16,16 €
Inspección de Maquinaria Agrícola.	12,25 €
Por la gestión y trámite administrativo de la Inspección especial.	7,78 €

Si fuera necesario realizar, además, el control de emisiones se añadirá el valor de la tarifa de control de emisiones. En todo caso en las inspecciones con reforma siempre se añadirá la tarifa de la gestión y trámite administrativo de la Inspección especial.

La tarifa de inspección por reforma sin inspección periódica comprende una segunda inspección si la primera es desfavorable, siempre que se realice en el plazo indicado en el primer informe y sin que, en ningún caso, se superen los dos meses. Segundas inspecciones realizadas después de este plazo y sucesivas inspecciones, en todo caso, devengarán una nueva tarifa.

3.– Pesaje voluntario de vehículos solicitados por particulares: Se establece una tarifa única de tres euros por vehículo.

4.– Todos los valores indicados no incluyen ni tasas ni impuestos.

5.– Revisión de tarifas.

La revisión o actualización de las tarifas podrá ser efectuada en el mes de diciembre de cada año, por la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica previa solicitud razonada por parte de las empresas concesionarias, que presentarán un estudio económico justificativo de su propuesta, con el objeto de mantener el equilibrio económico-financiero original de los contratos de concesión, en la consideración detallada de unos ingresos, gastos e inversiones, con un beneficio razonable y coherente por la prestación del servicio, los contratos firmados y el interés general.

Dicho estudio estará coordinado y relacionado con lo dispuesto en la Memoria anual indicada en el Art. 18 de la Orden de 6 de julio de 1988 de desarrollo del Decreto 126/1988, por la que se organiza el Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos en Castilla y León a presentar en la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica.



La revisión o actualización de las tarifas podrá ser aplicable independiente a cada uno de los componentes de la tarifa, y también de manera individualizada a cada uno de los distintos tipos dentro de un componente.

Estas modificaciones serán efectivas a partir del 1 de enero de 2015, inclusive, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía y Empleo antes citada.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 2 de diciembre de 2014.

*El Director General de Industria
e Innovación Tecnológica,
Fdo.: CARLOS MARTÍN TOBALINA*